



Santiago de Cali, 23 ABR 2018

Interlocutorio N°: 323
Expediente N° 76001-33-33-013-2013-00106-00
Demandante: JONATHAN ATEHORTUA OCAMPO Y OTROS
Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora, en la audiencia de conciliación celebrada el 04 de abril de 2018, solicita la corrección de la sentencia que resuelve la instancia, indicando que, el despacho al realizar la conversión de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes reconocidos a los demandantes, se hizo con base en el establecido para el año 2017, sin tener presente que la sentencia se profirió en el 2018.

Para resolver se considera,

En la sentencia de fecha 18 de enero de 2018 que desató la instancia en este asunto, impuso una condena por perjuicios morales contra La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a favor de los demandantes, determinada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de la providencia, al liquidarse se hizo con el salario del año 2017, pero como la sentencia se dictó en el 2018, debe hacerse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente establecido para este año.

En vista de lo anterior, es procedente la corrección de la providencia por error aritmético, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., en el sentido que, la liquidación de la condena a la fecha de la sentencia debe hacerse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado para el año 2018. No obstante lo anterior, la cifra se debe convertir de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento en que se produzca su pago total.

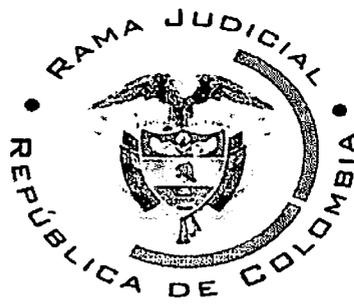
Finalmente se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4° del C.P.A.C.A., En consecuencia, el Despacho;

DISPONE:

1. **CORRÍJASE** del numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia expedida dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2.018), proferida por este Despacho Judicial dentro del presente proceso, en consecuencia, quedará para todos los efectos así:

“3.- Como consecuencia de la anterior declaración, **CONDENAR** a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a reconocer y pagar los **perjuicios inmateriales** que se pasaran a reconocer:

Beneficiario	Cuantía del perjuicio moral (Victima)
JONATHAN ATEHORTUA OCAMPO	Veinte (20) SMLMV, es decir la suma de Quince Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$15.624.840)



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Beneficiario	Cuantía del perjuicio moral (Daño a la Salud)
JONATHAN ATEHORTUA OCAMPO	Veinte (20) SMLMV, es decir la suma de Quince Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$15.624.840)

Beneficiario	Cuantía del perjuicio moral
GLORIA STELLA OCAMPO CARDONA	Veinte (20) SMLMV, es decir la suma de Quince Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$15.624.840)
ANDERSON STEVEN ATEHORTUA OCAMPO	Diez (10) SMLMV, es decir la suma de Siete Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$7.812.420)
GLORIA CRISTINA RAMÍREZ OCAMPO	Diez (10) SMLMV, es decir la suma de Siete Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$7.812.420)

2. Los demás numerales de la sentencia quedan incólumes.
3. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el artículo 192 inciso 4° del C.P.A.C.A., para el día **veintidós (22) de mayo de 2018** a las **10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA YANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyecto Casos F. Carrasquilla, Medellín, S.A. U.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 24

Del 24/04/2018

El Secretario. 23



Juzgado Tercero (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali,

23 ABR 2018

Sustanciación N°: 489
Expediente N° 76001-33-33-013-2015-00033-00
Accionante: YURI XIMENA ENRÍQUEZ LÓPEZ Y OTROS
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación N° 842 del 21 de julio de 2017, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a la 1:30 p.m., empero, en atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 212 del expediente, mediante el cual solicita el aplazamiento de dicha audiencia; el despacho atenderá favorablemente su solicitud, como quiera que su finalidad es efectuar las gestiones necesarias para el trámite y recaudo de la prueba pericial decretada en audiencia inicial; en razón a lo anterior es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, por lo que se;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **cuatro (04) de septiembre** de dos mil dieciocho (2018) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciadador Nominado

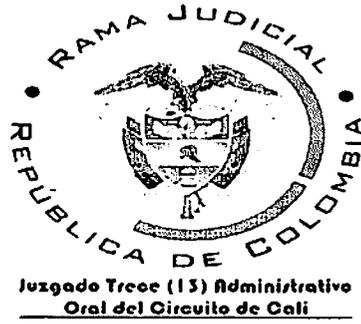
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 24

Del 24/04/2018

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 23 ABR 2018

Sustanciación No. 348

M. de Control: EJECUTIVO

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00085-00

Demandante: CARLOS ANDRES SERRANO PINEDA

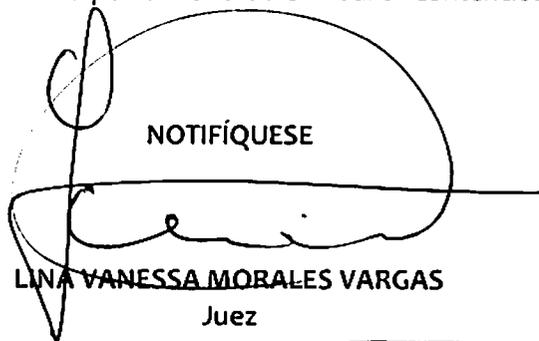
Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Vista constancia secretarial que antecede, en la cual se informa, que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se resolvió el conflicto negativo de competencia, visible a folios (77 a 80) del cuaderno principal, se tiene que, mediante Auto interlocutorio No. 319 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca declaró que es el Juzgado 13 Administrativo Oral de Cali el competente para conocer el presente asunto, en razón a lo anterior, esta Agencia Judicial se,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE



LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Alejandro Benavides - Secretario

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 24

Del 24/04/2018

El Secretario. [Signature]